

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2021/205** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua.*

#### **Edicto**

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén regula la Tasa por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, que se regirá por la siguiente normativa.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por este Ayuntamiento en el ámbito territorial del término municipal de Valdepeñas de Jaén de los siguientes servicios, comprendidos en la gestión del Ciclo Integral del Agua:

- a) El suministro domiciliario de agua potable.
- b) El servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal la prestación del servicio que permita o posibilite la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado y saneamiento, donde exista, o bien a fosas sépticas instaladas por los beneficiarios del servicio de abastecimiento de agua potable. En atención al carácter de servicio de recepción obligatoria, la obligación de contribuir por el servicio nace por el solo

hecho de estar abonado al servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que por cualquier concepto ocupen o disfruten las viviendas o aparezcan como titulares de la actividad, en los supuestos en que la obligación de contribuir derive de la ocupación de locales comerciales, industriales o profesionales, y que se beneficien de la prestación de los servicios descritos en el artículo anterior.

2.- Serán sustitutos de los contribuyentes los propietarios de las viviendas o locales.

Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 5º. Período Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo se corresponde con cada uno de los períodos de facturación, que será de tres meses.

2.- El devengo de esta tasa se producirá el día primero del período de facturación correspondiente.

3.- Las bajas en la obligación de contribuir lo serán con efectos desde el día siguiente a la fecha en que se haya extinguido aquella obligación.

Artículo 6º. Cuotas.

La Cuota Total a satisfacer será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

**Tarifa A. Abastecimiento de Agua Potable**

La tarifa trimestral se divide en los conceptos o cuotas:

- Cuota fija: Es la cantidad fija que periódicamente deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del suministro que goza, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

- Cuota variable: Es la cantidad a abonar por el usuario de forma periódica y en función del consumo efectivamente realizado.

- Derechos de acometida: Son las compensaciones económicas que habrán de satisfacer los solicitantes de una acometida para sufragar los gastos a realizar por la entidad suministradora en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que deban realizarse en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de la red de distribución.

- Canon Junta Andalucía: Regulado por la ley 9/2010 de 30 de julio, de aguas de Andalucía y sus posteriores modificaciones.

En tarifa de abastecimiento de agua potable se distingue:

Tarifa Doméstica:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas, cocheras o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

- Cuota fija: 3 € / trimestre
- Cuota Variable:

- De 0 a 12 m<sup>3</sup>: a 0.23 €/m<sup>3</sup>
- Más de 12 y hasta 22 m<sup>3</sup>: a 0.32 €/m<sup>3</sup>
- Mayor de 22 m<sup>3</sup>: a 0.45 €/m<sup>3</sup>

- Canon Junta Andalucía:

- 3€ de cuota fija
- De 0 a 6 m<sup>3</sup>: exento
- Más de 6 y hasta 30 m<sup>3</sup>: a 0.1 €/m<sup>3</sup>
- Más de 30 y hasta 54 m<sup>3</sup>: a 0.2 €/m<sup>3</sup>
- Mayor de 54 m<sup>3</sup>: a 0.6 €/m<sup>3</sup>

Tarifa Industrial:

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, comercial o profesional.

- Cuota fija: 3 € / trimestre
- Cuota Variable:

- De 0 a 15 m<sup>3</sup>: a 0.23 €/m<sup>3</sup>
- Más de 15 y hasta 30 m<sup>3</sup>: a 0.32 €/m<sup>3</sup>
- Mayor de 30 m<sup>3</sup>: a 0.49 €/m<sup>3</sup>

- Canon Junta Andalucía:

- 0.25 €/m<sup>3</sup>

En todos los casos el importe será incrementado con el IVA que corresponda.

Todas las tarifas tendrán un precio del Derecho de Acometida de 90 €.

#### Tarifa B. Alcantarillado

La tarifa trimestral de alcantarillado se divide en los conceptos o cuotas:

Cuota variable: Es la cantidad a abonar por el usuario de forma periódica y en función del consumo trimestral efectivamente realizado.

- 4 € Cuando el consumo sea inferior a 400 m<sup>3</sup>
- 0.01 € / m<sup>3</sup> para consumos superiores a 400 m<sup>3</sup>

Artículo 7.º Normas de Gestión.

1.- El Ayuntamiento de Jaén gestiona los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua de Valdepeñas de Jaén directamente.

2.- La cuota total de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, integrada por las cuotas de servicio y de consumo de las respectivas Tarifas, se facturará por trimestres, mediante recibo en el que también se abonará la Tasa de recogida de basura.

3.- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la apertura del respectivo plazo recaudatorio. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado el pago, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

4.- La contratación del servicio supondrá la domiciliación de los correspondientes recibos y en caso contrario, se cobrarán los gastos devengados por el servicio de correo.

5.- El titular del servicio está obligado a la comunicación de cualquier modificación de cambio de titular, cuenta de cargo o domicilio de notificación.

6.- El impago de 3 recibos supondrá la suspensión del servicio.

7.- La instalación del contador de agua se realizará en junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública. Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y las tarifas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 20 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.